



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente: 2010-0453

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

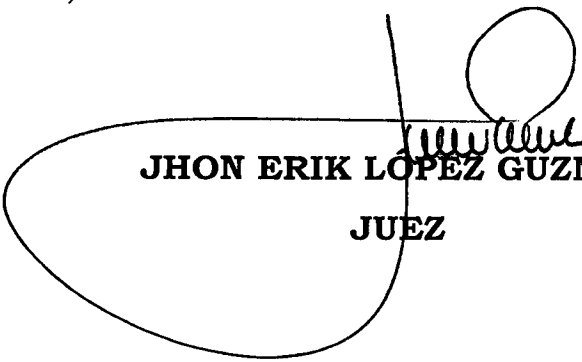
Conforme a los memoriales que precede se **DISPONE**:

1.-) Agréguese a los autos el oficio proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (fls. 247 a 248).

2.-) Frente a la manifestación de la **Dra. MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL** se pone de presente, que aún su gestión no ha terminado, además, cuenta con las herramientas jurídicas a su alcance, para procurar el pago de los gastos provisionales (fls. 250 a 251).

3.-) Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 3 del auto de 24 de agosto hogaño. Para tal efecto, se otorga el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia so pena de tener desistida esta actuación conforme al artículo 317 del C.G.P.

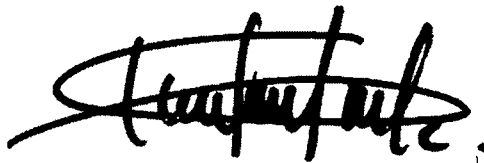
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL
CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO

No. 83 en el día de hoy 01 DIC 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO

CABEZAS

Secretaria

Contestación 202072324319041 OFICIO No 0-353 Radicado 20100453 Demandante(s)
NELLY JANETH APARICIO JIMENEZ

pertenece a
Jesús

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Mie 23/09/2020 8:10 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

archivos adjuntos (391 KB)

202072324319041.PDF;

Buen día

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO BOGOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21, 22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>.

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Laura Corredor

Atención y Seguimiento a Despachos Judiciales

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogota 4233075 - Cel: 3228152333



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202072324319041*

Fecha: *22/09/2020*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO BOGOTA

CL 12 9 23

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 0-353 del 22 de Septiembre de 2020

No. Proceso 20100453

Bajo el Radicado No. 202071110636672.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-515950**, solicitud realizada por el señor (a) **NELLY JANETH APARICIO JIMENEZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-515950**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

